

VIGENCIA DO 2º PROTOCOLO  
ADICIONAL AO ACORDO DE COM-  
PLEMENTAÇÃO ECONOMICA Nº 16

ALADI/CR/di 345.1  
REPRESENTAÇÃO DO CHILE  
29 de março de 1993

Nº 21/93

A Representação Permanente do Chile junto à Associação Latino-Americana de Integração cumprimenta muito atenciosamente a Secretaria-Geral e envia-lhe, em anexo, fotocópia do Decreto do Ministério das Relações Exteriores do Chile nº 799, publicado no Diário Oficial de 11 de março de 1993, o qual promulga o Segundo Protocolo Adicional ao Acordo de Complementação Econômica com a Argentina, nº 16, com o propósito de incorporar a esse Acordo o Regime de Solução de controvérsias.

A Representação Permanente do Chile aproveita a oportunidade para renovar à Secretaria-Geral os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

-----

NORMAS GENERALES

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA CON ARGENTINA n° 16, CON EL OBJETO DE INCORPORAR A DICHO ACUERDO EL REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Núm. 799. Santiago, 6 de julio de 1992. Vistos: Los artículos 32, n° 17 y 50 n° 1), inciso segundo, de la Constitución política de la República y el Decreto con Fuerza de Ley n° 161, de 1978, Estatuto orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Considerando:

Que por Decreto Supremo n° 568 de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de agosto de 1981, fue promulgado el Tratado de Montevideo de 1980 que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que en el marco del Tratado de Montevideo de 1980, y en base a lo dispuesto en la Resolución n° 2, de 12 de agosto del mismo año, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de ALADI, publicada en el Diario Oficial de 23 de febrero de 1981, se suscribió con Argentina el Acuerdo de Complementación Económica n° 16, publicado en el Diario Oficial de 4 de abril de 1992.

Que el Acuerdo de Complementación Económica con Argentina n° 16 facultó al Consejo de Complementación Económica para aprobar un régimen definitivo de las controversias que pudieren surgir en la ejecución de dicho Acuerdo.

Decreto:

Artículo único: Apruébase el Segundo Protocolo Adicional, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Argentina el 17 de junio de 1992, por el cual se incorpora el Régimen de Solución de Controversias al Acuerdo de Complementación Económica con Argentina n° 16, concertado entre los Gobiernos de ambos países el 2 de agosto de 1990.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese. PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República- Enrique Silva Cimma, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Cristián Barros Melet, Director General Administrativo.